



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N.º 113-2022-MDP/GADMyF

Pimentel, 18 de mayo del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°778-2022-MDP/GADMyF de fecha 16 de mayo del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°25129, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación Familiar.

Que, el artículo 2° de la referida ley, establece que "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad."

Que, en consecuencia, las entidades públicas deberán otorgar la asignación familiar a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129, como son: i) Tener a su cargo hijo o hijos menores de 18 años; y, ii) En caso el hijo o hijos sean mayores de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios (por un plazo máximo de 6 años).

Que, mediante expediente administrativo N°1369-2022 de fecha 11 de febrero del 2022 la servidora FRANCISCA REQUE DE FARROÑAY solicita se disponga el pago de asignación familiar equivalente al 10% de la remuneración mínima vital al tener al cargo a un menor hijo FRANCISCO FLORO FARROÑAY REQUE.

Que mediante informe N°551-2022-MDP/SGRH de fecha 25 de abril del 2022 la Subgerente de Recursos Humanos - evaluado el expediente administrativo y los medios probatorios anexados - opina que resulta PROCEDENTE reconocer a favor de la trabajadora el derecho a percibir la asignación familiar por cuanto le corresponde percibir dicho beneficio desde el 01 de mayo del 2022 al 17 de mayo del 2026, fecha en que el menor FRANCISCO FLORO FARROÑAY REQUE cumple la mayoría de edad (18 años) o el trabajador solicitante concluya su vínculo laboral; lo que ocurra primero.

Que, mediante memorando N°778-2022-MDP/GADMF de fecha 16 de mayo del 2022 el Gerente de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutorio que formalice el otorgamiento del beneficio por asignación familiar de la servidora FRANCISCA REQUE DE FARROÑAY.

Que, mediante informe N°385-2022-MDP/GPP de fecha 04 de mayo del 2022 la Gerente de Planificación y Presupuesto informe que SI existe disponibilidad presupuestaria para otorgar el beneficio de asignación familiar a la solicitante.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la servidora FRANCISCA REQUE DE FARROÑAY el beneficio de asignación familiar correspondiente al 10% de su remuneración mensual desde el 01 de mayo del 2022 al 17 de mayo del 2026, fecha en que el menor FRANCISCO FLORO FARROÑAY REQUE cumple la mayoría de edad (18 años) o la servidora concluya su vínculo laboral; lo que ocurra primero, conforme al informe N°551-2022-MDP/SGRH de fecha 25 de abril del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Iny. Iván José Palomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe